

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	AREA DE ABASTECIMIENTO - ADMINISTRACION
Actividad del POI	PROCESO DE ADQUISICION Y ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UGEL TARMA
Descripción de la necesidad / CMN:	SERVICIO DE INTERNET - CMN

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente servicio busca proveer y mejorar el servicio de conectividad a internet de la sede administrativa, para que se pueda acceder a las diversas herramientas tecnologías como aplicativos, sistemas etc., su uso y aprovechamiento esta orientado a potenciar el servicio de atención al usuario, según la necesidad administrativa y pedagógica, que apoyen a la consecución de planes estratégicos, objetivos estratégicos relacionados a la calidad en la prestación del servicio de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarma

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Garantizar la continuidad operativa ante fallas del proveedor principal de internet

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

- Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
01	SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UGEL TARMA

- Características

- El servicio de acceso a Internet debe estar configurado como mínimo a una velocidad 500 Mbps simétrico debidamente garantizado, con un grado de concentración del servicio de 1:1 en el tramo local e internacional.
- El postor deberá demostrar técnicamente que el tramo local es un enlace simétrico y dedicado 100%, sin utilizar esquemas de acceso compartido o acceso del tipo asimétrico.
- El backbone de la red local del Postor debe ser en Fibra Óptica.
- El backbone de la red local del Postor deberá ser redundante y se deberá contar con ruta (enlace) de contingencia en la salida internacional (demostrados 2 salidas diferentes, sea red propia o subcontratando a terceros).
- Permitir el transporte de voz, datos y video sobre el Protocolo IP.
- Capacidad de Monitorear el nivel de uso del ancho de banda a través de su centro de gestión.
- Disponibilidad de Crecimiento Asegurada del ancho de banda.
- El servicio deberá estar disponible y operativo las 24 horas del día durante el tiempo de duración del contrato.
- El Contratista deberá instalar todos los equipos, dispositivos y/o componentes necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio sin que esto implique costo adicional
- Como parte del Servicio, el Contratista deberá considerar el equipamiento necesario hasta el ingreso al Puerto RJ-45 del Firewall.
- El nivel de disponibilidad del servicio deberá ser de 99.0%, medido mes a mes, durante el tiempo de duración del contrato.
- El proveedor del Servicio deberá garantizar que el ancho de banda contratado para el enlace deberá ser de uso exclusivo para la Entidad, desde el puerto WAN del router en el local de la entidad hasta el router de borde del Proveedor del servicio de Internet Nacional.

- El Servicio deberá considerar la gestión y mantenimiento de los equipos de acceso a Internet instalados por el postor.
- Soporte técnico 24x7x365 con un tiempo máximo de respuesta menor a las 4 horas luego de generado la avería. Asimismo, en caso de vandalismos, corte de fibra u otras situaciones de carácter similar será de 8 horas adicionales al tiempo inicial de 4.
- El protocolo de transporte del backbone del postor debe ser MPLS o superior.
- El postor deberá dar la posibilidad a la entidad de que los cambios de RDNS o PTR se realicen vía telefónica y se ejecute el cambio en un plazo no mayor a 4 horas.

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

**Requisitos del participante:**

El postor debe acreditar contar con la autorización para brindar el servicio emitido por el ministerio de transportes y comunicaciones.

**Acreditación:**

copia simple de la constancia

**Perfil:**

El postor deberá acreditar en su propuesta técnica, por única vez, la siguiente documentación:

- Ser persona natural o jurídica.
- Copia de Registro Nacional de Proveedores en el rubro de servicios con vigencia durante la prestación de servicios.
- Copia de RUC vigente en la condición de Activo y Habido, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
- Formato relleno de no estar inhabilitado para contratar con el Estado Peruano.
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).
- Autorización de para el servicio emitido por MTC
- La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital.

**VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN**

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	El servicio es prestado en la sede administrativa Ugel Tarma sito en el Jr. San Juan Bosco s/n – al costado de la carretera central.
Duración del servicio y/o contrato	El servicio de prestara al día siguiente de la notificación de la orden de servicio hasta el 30 de diciembre de 2025
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de Servicio
Productos y/o entregables	El cumplimiento de servicio es requerido, será medido a través de 11 productos que den cuenta de la plena satisfacción de la contratación, cuya unidad de medida será mediante una carta adjuntando la factura o boleto. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primera facturación: hasta los 5 días calendarios del mes de marzo.</li> <li>• Segunda facturación: hasta los 5 días calendarios del mes de abril.</li> <li>• Tercera facturación: hasta los 5 días calendarios del mes de mayo.</li> <li>• Cuarta facturación: hasta los 5 días calendarios del mes de junio.</li> <li>• Quinta facturación: hasta los 5 días calendarios del mes de julio.</li> <li>• Sexta facturación: hasta los 5 días calendarios del mes de agosto.</li> <li>• Séptima facturación: hasta los 5 días calendarios del mes de setiembre.</li> <li>• Octava facturación: hasta los 5 días calendarios del mes de octubre.</li> <li>• Novena facturación: hasta los 5 días calendarios del mes de noviembre.</li> <li>• Decima facturación: hasta los 5 días calendarios del mes de diciembre.</li> <li>• Decimo primera facturación: Al 30 de diciembre de 2026.</li> </ul>
Del pago	La entidad realizara el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse

	<p>cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
Forma de Pago	<p>El Abono será a través de cuanta CCI, la cual se efectuará en ONCE (11) PAGOS, después de la presentación de cada entregable (Carta de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de tramite documentario, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y tramite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.</li> <li>• Boleta o factura, por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda)</li> <li>• Carta de autorización CCI.</li> <li>• Copia de su orden de servicios o contrato.</li> </ul> <p>EL PAGO DE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer pago: después de la primera facturación (proporcional).</li> <li>• Segundo pago: después de la segunda facturación.</li> <li>• Tercer pago: después de la tercera facturación.</li> <li>• Cuarto pago: después de la cuarta facturación.</li> <li>• Quinto pago: después de la quinta facturación.</li> <li>• Sexto pago: después de la sexta facturación.</li> <li>• Séptimo pago: después de la séptima facturación.</li> <li>• Octavo pago: después de la octava facturación.</li> <li>• Noveno pago: después de la novena facturación.</li> <li>• Decimo pago: después de la décima facturación.</li> <li>• Decimo primer pago: después de la décimo primera facturación.</li> </ul>
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se podrá efectuar requerimiento.</li> <li>• No se otorgará viáticos.</li> <li>• No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.</li> <li>• La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.</li> </ul>
Conformidad	<p>La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 de la Ley 32069 y el art. 144 del DS 009-2025-EF.</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>
Constancia de prestación de servicios	<p>La constancia de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.</p>

**VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN**

Propuesta económica: Presentada mediante cotización, los precios deben incluir IGV, mediante plataforma contratos menores.

La información consignada tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo
- Cta de detracciones (de corresponder).

- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital.

**VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

**X. PENALIDADES**

**Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F = 0.40

**XI. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XII. SUBCONTRATACIÓN**

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas

**XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluye obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

**a. Garantías.**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía del fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores o iguales a 50 UIT.

**b. Clausula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestra que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo al marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de la integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada para la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionismo del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**e. Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
Corte intempestivo o baja de tensión	Por situaciones climatológicas o falla de red troncal	baja	Reposición del servicio en menos de 8 horas de ocurrido el corte o baja de tensión	Comunicación de inmediata con el proveedor

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que pueden afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**


De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor a un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**XV. SANCIONES**

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

**XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas
- DS 009-2025-EF

   
**Mg. CPC Victor Fidel Huaman Rivera**  
**ESPECIALISTA DE ABASTECIMIENTO**  
**UGEL TARMA**

Firma del jefe del área usuaria

   
**Ing. Enciso Junior Murga Aranda**  
**ESPECIALISTA DE SISTEMAS**  
**UGEL - TARMA**  
 (De corresponder)